

Oficio Nro. MDG-MDG-2022-0250-OF

Quito, D.M., 25 de febrero de 2022

**Asunto:** En respuesta a los Oficios Nro. PR-SNJRD-2022-0012-OQ y Nro. PR-SNJRD-2022-0057-OQ

Señor Magíster  
Fabián Teodoro Pozo Neira  
**Secretario General Jurídico**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a los Oficios Nro. PR-SNJRD-2022-0012-OQ y Nro. PR-SNJRD-2022-0057-OQ, por medio de los cuales solicitó un informe de cumplimiento que refleje las acciones tomadas respecto de los estados de excepción, dispuestos mediante Decreto Ejecutivo No. 224 y Decreto Ejecutivo No. 257, respectivamente.

En ese marco, me permito remitir el Informe Ejecutivo que atiende lo solicitado, elaborado junto a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Policía Nacional del Ecuador, conforme a las competencias respectivas en materia de seguridad ciudadana, orden público y protección interna.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Alexandra Vela Puga  
**MINISTRA DE GOBIERNO**

Referencias:

- MDG-MDG-2022-0641-OF

Anexos:

- pr-snjrd-2022-0012-oq-.pdf  
- 2022-02-25\_informe\_ejecutivo\_oficio\_nro\_pr-snjrd-2022-0011-oq\_vf-signed.pdf  
- mdg-mdg-2022-0641-of\_(1).pdf

Copia:

GraI. Carlos Fernando Cabrera Ron  
**Comandante General de la Policía Nacional**  
**POLICÍA NACIONAL**

Señor Coronel En Servicio Pasivo  
Max Guillermo Campos Gallegos  
**Viceministro del Interior**

Señor  
John Esteban Game Villacis  
**Subsecretario de Seguridad Ciudadana**

Señor Abogado  
Teo Balarezo Cueva  
**Coordinador General Jurídico**

Señor Magíster  
Alex Fabricio Navas Carrillo

**Oficio Nro. MDG-MDG-2022-0250-OF**

**Quito, D.M., 25 de febrero de 2022**

**Asesor 4**

jg/mc

## INFORME EJECUTIVO - OFICIO NRO. PR-SNJRD-2022-0012-OQ

### 1. ANTECEDENTES

Oficio Nro. PR-SNJRD-2022-0012-OQ, de 18 de enero de 2022, por medio del cual la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, requiere un informe de cumplimiento, unificado, que refleje las acciones tomadas respecto del estado de excepción y su renovación, dispuestos mediante Decreto Ejecutivo No. 224 y Decreto Ejecutivo No. 257, respectivamente.

Lo anterior, en virtud a que la Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 6-21-EE condicionó la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 224 con cuatro parámetros, entre ellos, la reducción de la vigencia del estado de excepción de 60 días a 30 días. Así mismo, dispuso que el señor Presidente Constitucional de la República “(...) una vez que concluya el periodo de vigencia del estado de excepción, remita a la Corte Constitucional el informe correspondiente, de conformidad con el artículo 166 de la CRE. Así, se informará a la Corte sobre lo siguiente: (i) las medidas concretas adoptadas para superar la crisis por el desbordamiento de actos delictivos; y, (ii) las medidas que se adoptarán a corto, mediano y largo plazo a efecto de fortalecer el sistema de seguridad interna.<sup>1</sup>

Adicional, respecto a la renovación del estado de excepción la Corte Constitucional, a través de dictamen No. 7-21-EE, declaró la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo N° 257; ratificando y extendiendo el contenido del dictamen N° 6-21-EE/21, de 03 de noviembre de 2021, al tiempo que dispuso al señor Presidente Constitucional de la República, una vez que concluya el periodo de vigencia del estado de excepción, remita el informe correspondiente, el mismo que “deberá contener como mínimo: i) las medidas concretas adoptadas para superar la crisis por el desbordamiento de los actos delictivos; y, ii) las medidas que se adoptarán a corto, mediano y largo plazo a efectos de fortalecer el sistema de seguridad interna del Estado” y, recalzó que es un deber del Estado articular y adoptar las medidas oportunas y eficaces, previstas en el régimen ordinario, a efectos de superar las barreras estructurales que ocasionan los graves problemas del incremento en la actividad delictiva.<sup>2</sup>

En este sentido, y conforme al marco normativo concordante con la seguridad ciudadana, orden público y protección interna, como al acceso a la información pública y las reservas que por ley rigen sobre determinada información, se desarrolla el presente informe, enumerando las distintas actividades realizadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado decreto ejecutivo.

---

<sup>1</sup> Mediante Decreto Ejecutivo No. 224 de 18 de octubre de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República declaró el estado de excepción por grave conmoción interna en todo el territorio nacional por el plazo de 60 días desde la suscripción del Decreto Ejecutivo, fundamentado en las circunstancias que han afectado gravemente los derechos de la ciudadanía debido al aumento en actividad delictiva.

<sup>2</sup> Mediante Decreto Ejecutivo No. 257 de 18 de noviembre de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República renovó el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 224, por grave conmoción interna en las provincias de El Oro, Guayas, Santa Elena, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Pichincha y Sucumbíos por el plazo de 30 días desde la suscripción del Decreto Ejecutivo.

## 2. MARCO NORMATIVO

Tabla 1. Marco Normativo

N°	Normativa	Artículos
1	Constitución de la República del Ecuador	10 - 11 66 -70 75-82 158-159 226 393
2	Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público	3 5 numeral 1 15-19 59 61 numeral 3 63-64
3	Código Orgánico Integral Penal	30 y 30.1 31 283 293
4	Ley de Seguridad Pública y del Estado	11 23 28 35
5	Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Gobierno (Acuerdo Ministerial No. 340-2017)	1.1.1.1 1.2.2.1 1.2.3.1
6	Reglamento de uso legal, adecuado, proporcional de la fuerza para la Policía Nacional del Ecuador (Acuerdo Ministerial 4472 de 10 de julio de 2014).	1 8

## 3. INFORME DE GESTIÓN

3.1. Medidas concretas adoptadas para superar la crisis por el desbordamiento de actos delictivos.

Plan de Operaciones Nro. 2021-006-DGSCOP-PNE “Rescate Ecuador”, para la actuación policial durante la ejecución del estado de excepción por grave conmoción interna a nivel nacional.

Luego de la declaratoria del estado de excepción, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 224, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público (DGSCOP) elaboró el *Plan de Operaciones Nro. 2021-006-DGSCOP-PNE “Rescate Ecuador”* para la actuación policial durante la vigencia del mismo por grave conmoción interna a nivel nacional, en coordinación

con los subsistemas: *Preventivo, Investigativo e Inteligencia*, empleando todo su talento humano y medios logísticos entregados en dotación.

De este modo, y en coordinación con las Fuerzas Armadas del Ecuador; se ejecutaron diferentes operaciones policiales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana y control del orden público, a fin de garantizar la paz ciudadana, derechos y libertades constitucionales y el ordenamiento jurídico en todo el territorio nacional, durante la vigencia del Decreto Ejecutivo Nro. 224.

Este Plan, tuvo como propósito *Prevenir, controlar, judicializar acciones de los posibles infractores que atenten contra la seguridad interna, precautelando los derechos de las personas a nivel nacional, restableciendo la convivencia pacífica y el orden público, a través del cumplimiento del estado de excepción.*

*Plan de Operaciones Nro. 2021-007-DGSCOP-PNE “Rescate Ecuador”, para la actuación policial durante la ejecución del estado de excepción por grave conmoción interna a nivel nacional.*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 257, se renovó el estado de excepción por grave conmoción interna en las siguientes provincias: El Oro, Guayas, Santa Elena, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Pichincha y Sucumbíos, ante lo cual la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público actualizó el *Plan de Operaciones Nro. 2021-007-DGSCOP-PNE “Rescate Ecuador”* para la actuación policial durante la ejecución del estado de excepción por grave conmoción interna.

*Ejecución de las operaciones policiales en cada uno de los niveles desconcentrados de la Policía Nacional.*

Las operaciones policiales ejecutadas consistieron en un despliegue organizado, coordinado y táctico de los subsistemas preventivo, investigativo e inteligencia anti-delincuencial con el apoyo del personal de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, en especial en las provincias: El Oro, Guayas, Santa Elena, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Pichincha, Sucumbíos, Guayaquil-DMG y Quito-DMQ; con el propósito de llevar a efecto estrategias y acciones que prevengan, disuadan y respondan ante los diferentes riesgos y amenazas a la seguridad ciudadana y orden público, en cada uno de los niveles desconcentrados de responsabilidad territorial.

Es importante señalar que las acciones estratégicas y operativas se desarrollaron tomando en consideración las diferentes fases de intervención y participación.

- Inicialmente, con la estructuración de una planificación coordinada que proporcione el conocimiento claro de la misión y las acciones a realizar.
- Posteriormente, con la ejecución de las tareas asignadas a los diferentes servicios, orientadas a prevenir, contener, controlar y judicializar ante el cometimiento de infracciones.
- Finalmente, con el retorno a las actividades normales, así como la evaluación y las lecciones aprendidas de las operaciones llevadas a cabo durante la vigencia de ambos estados de excepción.

Con estos parámetros y lineamientos, las Operaciones se cumplieron de acuerdo a tres fases:

Primera Fase - Acciones preparatorias y coordinación previa (Antes).

Las actividades ejecutadas en esta fase correspondieron a:

- 1) Cumplir con las funciones específicas.
- 2) Los subsistemas policiales deberán mantener un canal de comunicación, a fin de ejecutar acciones preventivas, investigativas y de inteligencia que permitan minimizar los riesgos y vulnerabilidades.
- 3) Coordinar con las Fuerzas Armadas en cada una de sus jurisdicciones, a fin de identificar los lugares en donde se realizarán las operaciones de control.
- 4) Coordinar y gestionar con las Autoridades Gubernamentales, personal de Fuerzas Armadas y entidades públicas encargadas del control del tránsito, que ejerzan sus competencias dentro de su territorio de responsabilidad, con la finalidad de que se cumplan eficazmente las operaciones policiales.
- 5) Disponer a cada una de las subzonas de su jurisdicción, se realice de manera permanente la capacitación y el entrenamiento a los servidores policiales, respecto a los procedimientos operativos en territorio; y, el uso de los equipos, material y medios logísticos entregados en dotación para el cumplimiento de la misión.
- 6) Tomar acciones para reforzar el conocimiento del personal a su cargo, acerca de la normativa legal vigente.
- 7) Considerar la apreciación de inteligencia por territorio, tomando en cuenta las particularidades de cada uno, que permitan identificar riesgos y vulnerabilidades para tomar acciones de manera oportuna.
- 8) Todas las operaciones policiales deben ser planificadas y contar con la supervisión y control directo del Comandante de Zona, Subzona y Jefe de Servicio.
- 9) Realizar la trazabilidad de las alertas de información y los factores críticos de atención, con la finalidad de retroalimentar las acciones tomadas por el mando institucional para mitigar el riesgo.

Segunda Fase - Ejecución (Durante)

Las actividades ejecutadas en esta fase correspondieron a:

- 1) Cumplir con las funciones específicas.
- 2) Durante toda la operación policial deberán precautelar el derecho a la vida de las y los servidores policiales y de terceros.
- 3) Recordar permanentemente a las y los servidores policiales que la Policía Nacional del Ecuador es una institución de garantía, respeto y protección de derechos.
- 4) Se observará el respeto irrestricto a la Ley y a los Derechos Humanos de todas las personas, sin excepción.

- 5) Mantener coordinación permanente con Fuerzas Armadas en cada una de las jurisdicciones de responsabilidad.
- 6) Ejecutar y supervisar las operaciones policiales en cada uno de sus territorios de responsabilidad con el apoyo de las Fuerzas Armadas.
- 7) Las unidades policiales en su desplazamiento deberán considerar los riesgos y vulnerabilidades en ruta, ante cualquier eventualidad aplicarán estrategias policiales, con la finalidad de evitar posibles actos delictivos que atenten contra la integridad del talento humano y medios logísticos.
- 8) De existir personas aprehendidas o detenidas, deberán disponer individualizar sus acciones de ser posible mediante fotografías y/o videos; así como, la elaboración de partes policiales de manera individual por cada detención o aprehensión, para su posterior judicialización.

### Tercera Fase - Evaluación de las operaciones policiales (después)

Las actividades ejecutadas en esta fase correspondieron a:

- 1) Cumplir con sus funciones específicas.
- 2) Disponer al servidor policial Directivo al mando del operativo que, en cada puesto de servicio designado, deberán realizar el parte informativo de novedades, en el cual se detallarán los servidores policiales Técnicos Operativos que participaron en los operativos policiales, material y equipo utilizado, de la misma manera detallarán el personal de las Fuerzas Armadas de apoyo al operativo policial.

### **3.2. Resultados obtenidos durante la vigencia de los estados de excepción.**

Una vez culminado el estado de excepción, declarado mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 224, se obtuvo la productividad de las plataformas SIIPNE 3W y Parte Web, con corte 19 de octubre al 17 de noviembre de 2021, en las nueve subzonas priorizadas, cuya productividad se describe a continuación:

- Operativos: 163.250
- Vehículos registrados: 1.477.710
- Personas registradas: 1.575.391
- Detenidos: 4.301
- Armas de fuego: 528
- Grupos de delincuencia organizada: 55
- Motos retenidas: 884
- Vehículos retenidos: 513
- Motos recuperadas: 271
- Vehículos recuperados: 189
- Droga decomisada (kg): 13.115

De igual manera, mediante coordinaciones interinstitucionales se realizaron operativos conjuntos con Fuerzas Armadas de control de armas de fuego, municiones, explosivos y accesorios (CAMEX). De la productividad obtenida de las plataformas SIIPNE 3W y Parte

Web, con corte 19 de octubre al 17 de noviembre de 2021, en las nueve subzonas priorizadas, se desprender los siguientes resultados:

- Operativos: 5.879
- Vehículos registrados: 115.662
- Personas registradas: 115.210
- Personas con armas blancas: 58
- Detenidos: 109
- Armas de fuego: 41
- Droga decomisada (kg): 2.460,12

Por otra parte, una vez culminado el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo 257, se obtuvo la productividad registrada de las plataformas SIIPNE 3W y Parte Web, con corte 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2021, en las nueve subzonas priorizadas, cuyos detalles se encuentran en la tabla a continuación:

- Operativos: 166.584
- Vehículos registrados: 1.587.870
- Personas registradas: 1.679.541
- Detenidos: 3.888
- Armas de fuego: 513
- Grupos de delincuencia organizada: 56
- Motos retenidas: 712
- Vehículos retenidos: 432
- Motos recuperadas: 279
- Vehículos recuperados: 210
- Droga decomisada (kg): 14.298

Adicional, con base a las coordinaciones interinstitucionales se realizaron operativos coordinados con Fuerzas Armadas para el control de armas de fuego, municiones, explosivos y accesorios (CAMEX), obteniendo los siguientes resultados registrados en las plataformas SIIPNE 3W y Parte Web, con corte 19 de octubre al 17 de noviembre de 2021, en las nueve subzonas priorizadas.

- Operativos: 5.462
- Vehículos registrados: 115.132
- Personas registradas: 113.438
- Personas con armas blancas: 26
- Detenidos: 58
- Armas de fuego: 20
- Droga decomisada (kg): 901,55

### 3.3. Comportamiento de la violencia antes y durante la vigencia de los estados de excepción

Gráfico 1. Nivel de violencia



Fuente: Policía Nacional del Ecuador, 2022.

Considerando el comportamiento de los homicidios intencionales a nivel semanal, antes de la vigentes del estado de excepción, se registraban 52 muertes violentas en promedio cada semana; mientras que en la temporalidad del primer estado de excepción (Decreto Ejecutivo Nro. 224) se redujeron a 50 homicidios en promedio a nivel semanal (2 eventos menos en promedio cada semana); mientras que durante la renovación (Decreto Ejecutivo Nro. 257), el promedio de homicidios intencionales a nivel semanal se ubicó en 43 eventos.

### 3.4. Medidas a adoptarse a corto, mediano y largo plazo a efecto de fortalecer el sistema de seguridad interna.

#### Plan Operativo Anual Integral POAI 2022 de la Policía Nacional del Ecuador

Considerando el escenario situacional en materia del delito y la violencia, la Policía Nacional del Ecuador diseñó el Plan Operativo Anual Integral (POAI) para 2022, cuyo objetivo busca *Incrementar los niveles de seguridad y orden público, mediante la efectividad de las operaciones policiales de los subsistemas: preventivo, investigativo e inteligencia policial.*

Para ello, el Plan Operativo Anual Integral (POAI) contempla las siguientes estrategias operativas:

- Fortalecimiento tecnológico de las operaciones policiales.
- Fortalecimiento de las capacidades y competencias del talento humano, a través de la profesionalización y mejorar el compromiso integral.

- c) Servicios modernos y dinámicos.
- d) Potencializar la acción comunitaria en zonas conflictivas.
- e) Articulación Interinstitucional a nivel nacional.
- f) Fortalecimiento de las tareas policiales enmarcadas en los Derechos Humanos.
- g) Control de la gestión individual y colectiva.
- h) Medidas oportunas y eficaces, previstas en el régimen ordinario, a efectos de superar las barreras estructurales que ocasionan los graves problemas del incremento en la actividad delincuencia

### Planificación y estrategias del Ministerio de Gobierno

Conscientes del escenario situacional en materia de seguridad pública y ciudadana, por parte del Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional del Ecuador priorizó el Programa “*Prevenir, Contener y Contrarrestar los Fenómenos de Violencia y Criminalidad de manera focalizada y diferencial*”, compuesto de cuatro subprogramas, detallados a continuación:

1. *Seguridad ciudadana con enfoque preventivo y territorial.*
2. *Capacidades estratégicas contra la delincuencia.*
3. *Reducción del delito y la violencia.*
4. *Gobernanza de la seguridad para de la convivencia pacífica y la promoción de los derechos.*

Mediante Oficio Nro. MDG-MDG-2022-0108-OF, de 31 de enero de 2022, el Ministerio de Gobierno, en atención al Oficio Nro. PR-SSGEG-2022-0001-O, remitió a la Subsecretaría General de Gabinete de la Presidencia de la República, la *Hoja de Ruta Crítica* y la *Matriz del Plan Anual de Inversión* para el Programa “*Prevenir, Contener y Contrarrestar los Fenómenos de Violencia y Criminalidad de manera focalizada y diferencial*”<sup>3</sup>

En este sentido, el Ministerio de Gobierno elaboró el documento intitulado “*Estrategias de Prevención y Reducción del Delito y la Violencia - Guía para los Comités de Seguridad Ciudadana Provinciales*”, en cuyo contenido se describe el balance de seguridad pública y ciudadana del año 2021, el alcance de los *Comités de Seguridad Ciudadana Provinciales*, y pone a consideración de las Gobernaciones Provinciales, estrategias de prevención y reducción del delito y la violencia, basadas en recomendaciones y buenas prácticas internacionales, para el respectivo conocimiento y aplicación en las provincias del país, conforme a su realidad y apreciación situacional del delito y la violencia.

De este modo, con el objetivo de dar cumplimiento al Programa “*Prevenir, contener y contrarrestar los fenómenos de violencia y criminalidad de manera focalizada y diferencial*”, específicamente al Subprograma “*Seguridad ciudadana con enfoque preventivo y territorial*”

<sup>3</sup> Oficio Nro. PR-SSGEG-2022-0001-O, mediante el cual pone en conocimiento de esta Cartera de Estado que, con el fin de mejorar la articulación interinstitucional con el Ministerio de Economía y Finanzas para la priorización de acciones y recursos para la ejecución de los programas prioritarios del Gobierno Nacional, se requiere llenar la matriz con la información presupuestaria de los distintos Programas y Subprogramas prioritarios, alineados a la estructura presupuestaria que se maneja a nivel institucional

y al Hito “*Reporte mensual de los Comités de Seguridad Ciudadana Provinciales y ejecución de sus resoluciones.*”; mediante Circular Nro. MDG-VDI-2022-0001-CIRCULAR, de 04 de febrero de 2022, el Ministerio de Gobierno instruyó a las Gobernaciones Provinciales, seguir dirigiendo y desarrollando los *Comités de Seguridad Ciudadana Provinciales* de manera mensual o cuando la situación así lo amerite, con el objetivo de fortalecer la coordinación interinstitucional sobre seguridad ciudadana a nivel desconcentrado, desde un enfoque participado y de corresponsabilidad.

Quito, 25 de febrero de 2022

**Aprobado: Subsecretaría de Seguridad Ciudadana**

Elaborado: Dirección de Prevención del Delito

Subcomando General de la Policía Nacional SCG

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público DGSCOP